

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DEL PERSONAL DE SUBOFICIALES Y ESPECIALISTAS DE SERVICIOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ LA UNIVERSIDAD JAIME BAUSATE Y MEZA

Conste por el presente, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, la Asociación Mutualista del Personal de Suboficiales y especialistas de Servicios de la Policía Nacional del Perú, con RUC N° 20100749247, con domicilio en Av. Canadá N° 1162, Urb. Santa Catalina, Distrito de La Victoria, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente **Henry SALINAS INGA**, identificado con DNI. N° 43450406 del Consejo de Administración, con poder de representación inscrito en la Partida Electrónica N° 01970259 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, que en lo sucesivo se denominará, "**LA ASOCIACIÓN**" y, de la otra parte, la Universidad Jaime Bausate y Meza, con RUC N° 20126009501, con domicilio en Jr. Río de Janeiro N° 560, distrito de Jesús María, provincia de Lima y departamento de Lima, representada por su Vicerrector Académico, doctor **José Manuel, GARCÍA SOSAYA**, identificado con DNI. N° 08012044; designado mediante **Resolución Rectoral N° 158-2019-UJBM/R**, con poderes inscritos en Asiento A00024 de la Partida Electrónica N° 01861948 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se denominará "**LA UNIVERSIDAD**" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- a. Que mediante carta Nro. **022-2022-AMPSONES PNP-RL** de fecha 23 de noviembre del 2022, la "**LA ASOCIACIÓN**" solicita viabilizar un convenio de colaboración interinstitucional con la "**LA UNIVERSIDAD**".
- b. Que Mediante Ley N° 29278 del 12 de noviembre del 2008, la Escuela de Periodismo Jaime Bausate y Meza recibe la denominación y categoría de Universidad Jaime Bausate y Meza.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

"**LA ASOCIACIÓN**" es una entidad de auxilio mutuo que opera bajo la forma jurídica de Asociación Civil sin fines de lucro y que rige sus actividades, de conformidad con su Estatuto, sus Reglamentos Internos debidamente aprobados, la Constitución Política del Perú, el Código Civil y demás normas legales y reglamentarias vigentes.

"**LA UNIVERSIDAD**", es una institución privada asociativa, sin fines de lucro, con sede en la ciudad de Lima, tiene su denominación por Ley N° 28278, inscrita en la Oficina Registral de Lima, con la Partida Electrónica N° 0186948 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; tiene como promotora a la Asociación Nacional de Periodistas del Perú y es por mandato constitucional autónoma, se rige por su Estatuto y la Ley N° 30220 (Ley Universitaria). Sus funciones son la docencia, investigación, extensión educativa, proyección social, la difusión de la cultura y el conocimiento y la promoción del desarrollo humano.

CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- c. Ley N° 29733. Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- d. Estatuto de la Universidad Jaime Bausate y Meza.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS

El presente Convenio tiene como objetivos:

- a. Establecer una amplia cooperación entre **"LA ASOCIACIÓN"** y **"LA UNIVERSIDAD"**, para la ejecución de actividades y programas de apoyo recíproco, en las áreas: de servicios académicos, docente y de extensión profesional y para contribuir a la mejora de la calidad educativa y profesional, así como del bienestar del personal perteneciente a ambas instituciones.
- b. Viabilizar la realización de planes, programas y proyectos de interés común.
- c. Brindar facilidades para la realización de prácticas profesionales de sus estudiantes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

"LA ASOCIACIÓN" se compromete a:

- a. Acreditar ante **"LA UNIVERSIDAD"**, a los miembros de la **"LA ASOCIACIÓN"**, así como a sus cónyuges e hijos, para que puedan acogerse a los beneficios del presente convenio.
- b. Promover y difundir el presente convenio y sus beneficios a los miembros de **"LA ASOCIACIÓN"**.
- c. Facilitar de ser el caso las prácticas profesionales de los alumnos de la **"LA UNIVERSIDAD"**, en las áreas de comunicación de la **"LA ASOCIACIÓN"**.

"LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- a. Otorgar un descuento de hasta el 20% en el concepto de pensión de enseñanza, en su Escuela Profesional de Periodismo, Escuela de Comunicación Audiovisual, Escuela de Post Grado, Cursos de Extensión Educativa, Cursos de Proyección Social y Diplomados.
- b. El descuento del 20% en las pensiones de enseñanza para el miembro de **"LA ASOCIACIÓN"** y sus beneficiarios rige para los programas presenciales, semi-presenciales, Cursos de Extensión Educativa, Cursos de Proyección Social y Diplomados. Se pierde este beneficio al ser desaprobado en un curso.

- c. Permitir el uso de sus bibliotecas físicas o virtuales a los miembros de "LA ASOCIACIÓN" y sus beneficiarios.
- d. Organizar y desarrollar talleres, conferencias, cursos, diplomados especializados en temas de su competencia, a solicitud de "LA ASOCIACIÓN".
- e. Promover y difundir el presente convenio y sus beneficios al personal de "LA UNIVERSIDAD".

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

Para efectos de la coordinación y evaluación del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, las partes designan como coordinadores:

Por "LA ASOCIACIÓN": Sr. Henry Salinas Inga

Por "LA UNIVERSIDAD": Mg. José Ignacio Infantas Moscoso.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Las partes, de común acuerdo podrán revisar los alcances del convenio y efectuar modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las adendas correspondientes, los cuales forman parte integrante del presente documento

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

La resolución del Convenio podrá ser atribuida a las siguientes causales:

- a. Por incumplimiento de obligaciones por una de las partes, el cual deberá ser notificado, el mismo que al no ser subsanado en el plazo de treinta (30) días calendario, devendrá en la resolución automática del Convenio.
- b. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado que imposibilite su cumplimiento.
- c. Por mutuo acuerdo, que deberá constar por escrito

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las discrepancias o controversias que se deriven de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en lo posible por trato directo y amigable entre las partes, siguiendo las reglas de buena fe y sana intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO

LAS PARTES señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio, en los cuales se notificará lo concerniente al Convenio. Cualquier variación del mismo será comunicada por escrito oportunamente a la otra parte, con una anticipación no menor de diez (10)

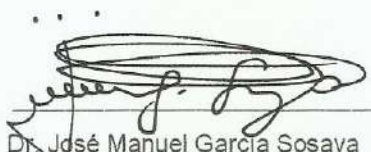
días hábiles; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales

CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA: DE LA VIGENCIA

Las partes acuerdan que el presente Convenio, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco (05) años, renovables automáticamente por periodos similares. Pudiendo una de las partes ponerle término en cualquier momento y sin expresión de causa, lo que se hará mediante comunicación escrita al domicilio indicado en la parte introductoria del presente documento con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario.

Estando conforme las partes con cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en tres (03) originales, en la ciudad de Lima, a los cinco días del mes de enero del 2023.

LA UNIVERSIDAD



Dr. José Manuel García Sosaya
Vicerrector Académico

LA ASOCIACIÓN



Henry Salinas Inga
Presidente del Consejo de Administración